

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 9/03/2023 3:57:06 p. m.

Estado Nro.: 012

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2022-00161-00	Civil	PARCELACION CAMPESTRE VEGAS DEL POB	ANDREA GIRALDO CAICEDO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	9/03/2023
2023-00019-00	Civil	JOSE FERNANDO DIEZ CORREA	JORGE MAURO AGUDELO SCHARLOTK	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	9/03/2023

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

10 DE MARZO DE 2023

siendo las 8:00 a.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

Desfijado hoy, 10 DE MARZO DE 2023

siendo las 5:00 p.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

Fredonia (Ant.), 9 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que, en el término concedido, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece la demanda, los cuales fueron señalados con precisión en proveído del pasado 23 de febrero, notificado por estados el día 24 siguiente. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), nueve de marzo de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00019-00
Auto Interlocutorio No. 011

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

Rechazar la demanda VERBAL de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por JOSÉ FERNANDO DIEZ CORREA contra JORGE MAURO AGUDELO SCHARLOTK, por no subsanarse en el término concedido, los defectos de que adolecía.

Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 012, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 10 DE MARZO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

Fredonia (Ant.), 9 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que, en el término concedido, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece la demanda, los cuales fueron señalados con precisión en proveído del pasado 21 de febrero, notificado por estados el día 22 siguiente. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), nueve de marzo de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00161-00
Auto Interlocutorio No. 023

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

Rechazar la demanda EJECUTIVA instaurada por la P.H. PARCELACION CAMPESTRE VEGAS DEL POBLANCO contra ANDREA GIRALDO CAICEDO, por no subsanarse en el término concedido, los defectos de que adolecía.

Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 012, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 10 DE MARZO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.